



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical en referencia, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación en término.

Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE REINTEGRO No. 110013105033 2021 00 277 00			
DEMANDANTE	Julio César Martínez Rodríguez	DOC. IDENT.	79.312.678
DEMANDADO	Banco Popular S.A.		
PRETENSIÓN	Reintegrar del demandante y pago de salarios y prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). CARLOS JULIO GARCÍA ARROYO**, como apoderado (a) judicial principal de **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con la documental que obra en el expediente, lo pertinente sería proceder con la admisión de la demanda; sin embargo, en la providencia anterior, se devolvió la presente demanda, por varias causales entre ellas, por el requisito de notificación simultánea establecida en el Decreto 806 de 2020. Al verificar el escrito de subsanación, aunque se cumplieron con los puntos señalados, en lo que respecta al requisito de envío se señaló *que el mismo se realizó el 01 de julio de 2021, a las 11:13 a.m., sin adjuntar la respectiva prueba que soporte lo señalado.*

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción **POR SEGUNDA VEZ** (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda, **ADVIRTIENDO** que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse a la entidad demandada, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 192 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO